



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS y JUNTA DIRECTIVA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

notificacionesjudiciales@esecartagenadeindias.gov.co

Ciudad

Oficio No. 1240

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra el **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Ciudad

Oficio No. 1241

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra el **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

snstutelas@supersalud.gov.co

Ciudad

Oficio No. 1242

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra el **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

juridica@personeriacartagena.gov.co Ciudad

Oficio No. 1243

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra el **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS

tutelasdadis@gmail.com

Ciudad

Oficio No. 1244

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra el **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA

atencionalciudadano@cartagena.gov.co

Ciudad

Oficio No. 1245

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**, este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA**, contra el **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

Cartagena, 06 de julio de 2020.-

ACCIÓN DE TUTELA EXPEDIENTE No. 13001-31-03-003-2020-00073-01

ACCIONANTE: JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA.

ACCIONADO: ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Sr.

JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA

CARTAGENA, SANTA MONICA EDIFICIO TORRE ELITE APTO 201 CALLE 30

TEL: 3017901082 EMAIL: defensoresdelestado1@gmail.com

Oficio No. 1246

Por medio del presente me permito comunicarle que dentro de la acción de tutela N° 13001-31-03-003-2020-00073-01 de 1ª instancia, promovida por JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA, contra ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PESONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS y ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA., este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 3 de julio 2020, resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora JANETH EDELMIRA CARABALLO OSPINA, contra el ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Y LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba los documentos aportados por la petente.

TERCERO: REMÍTASE copias del escrito introductorio de la tutela a los accionados para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del oficio en que se tramita el traslado se pronuncien sobre el mismo y ejerzan el derecho de defensa. El oficio hará las veces de notificación de la existencia de esta acción de tutela instaurada contra dichas entidades.

CUARTO: VINCÚLASE en el presente asunto a la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, noticiándole de la existencia de la acción de tutela ya anunciada, para que si a bien lo tienen intervengan en



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Fijo, Calle del Cuartel
Oficina # 310. 3er. Piso. Cartagena de Indias
Correo electrónico: j06cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6648125

éste asunto contando con un término de dos (2) días a partir de la comunicación que se le haga llegar,

QUINTO: VINCULASE al presente trámite constitucional a los usuarios de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, además de aquellas personas que se crean con derecho y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en el presente asunto, para que si a bien lo tengan ejerzan su defensa y contradicción en calidad de terceros interesados en el trámite de tutela.

SEXTO: En virtud de lo anterior, **ORDENASE** al ente accionado, ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que a través de su página web publique el auto de inicio del presente accionamiento conjuntamente con la demanda de tutela, con el fin de notificar a todos los terceros interesados. Adicionalmente debe colocar en un lugar visible de sus instalaciones el auto admisorio de la acción de tutela con el correspondiente traslado, y remitirlo vía correo electrónico según la base de datos que tengan de sus usuarios. De lo anterior deberá allegar prueba al Despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de presente providencia.

SEPTIMO: CONMINASE a los terceros vinculados para que en el término de **cuarenta y ocho (48)** horas, contadas a partir de la publicación que haga en la página web del ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, o del envío del correo electrónico que efectuará la misma, intervengan en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: ABSTIENESE el Despacho de decretar la medida cautelar solicitada, por cuanto no resulta viable acceder a la misma, teniendo en cuenta que lo solicitado es el fondo a resolver en el presente amparo.

NOVENO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este trámite a los interesados en forma oportuna y eficaz. -

ATENTAMENTE

NÉSTOR ANDRÉS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO